



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número:

Referencia: LLAMADO A CONCURSO FONDO DE COOPERACIÓN MinCAP – INCAA 2021

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES LLAMADO A CONCURSO FONDO DE COOPERACIÓN MinCAP – INCAA 2021

CONCURSO EN EL ÁMBITO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en adelante denominado INCAA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, Y EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, – en adelante denominado MinCAP, DE LA REPÚBLICA DE CHILE, PARA EL FOMENTO A LA COPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS DE LARGOMETRAJE.

EL INCAA hace público y pone en conocimiento de los interesados la apertura del Proceso de Selección destinado al apoyo financiero a proyectos de producción independiente de obras cinematográficas, dentro del régimen de coproducción argentino - chilena o chileno - argentina de largometrajes, de ficción, documental o animación, cuyos rodajes no hayan sido iniciados a la fecha de apertura del presente llamado.

1. OBJETO

1.1. Constituye el objeto del presente llamado a concurso la selección de DOS (2) proyectos de coproducción cinematográfica chileno - argentina de largometrajes de ficción, documental o animación presentados por empresas productoras argentinas que participen del proyecto en calidad de coproductora minoritaria.

1.2. Simultáneamente, será realizado un concurso similar en Chile, a cargo del MinCAP, destinado a apoyar a DOS (2) proyectos de coproducción cinematográfica argentino - chilena presentado por empresas productoras chilenas que participen del proyecto en calidad de coproductoras minoritarias.

1.3. Los proyectos contemplados en el presente llamado podrán beneficiarse de otros mecanismos de fomento a la producción cinematográfica, debiendo cumplir con los requisitos correspondientes.

2. APOYO FINANCIERO

2.1. Cada película seleccionada recibirá una ayuda financiera en PESOS ARGENTINOS en el caso de los productores argentinos y en PESOS CHILENOS en el caso de los productores chilenos equivalente a CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 50.000.-).

2.1.1. Por parte del INCAA: DOS (2) subsidios por el importe en PESOS ARGENTINOS equivalente a CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES cada uno (U\$S 50.000.-) para productores argentinos de DOS (2) proyectos de largometraje en coproducción con Chile, con participación argentina minoritaria.

2.1.2. Por parte del MinCAP: DOS (2) apoyos financieros por el importe en PESOS CHILENOS equivalente a CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES cada uno (U\$S 50.000.-) para productores chilenos de DOS (2) proyectos de largometraje en coproducción con Argentina, con participación chilena minoritaria.

2.2. Los subsidios otorgados en el ámbito del presente Acuerdo serán suplementarios de otros mecanismos de financiamiento existentes en cada país.

2.2.1. Los subsidios estarán sujetos a rendición de cuentas en lo que respecta a su correcta aplicación, de conformidad con los criterios que establecerá cada una de las Autoridades Cinematográficas de los respectivos países.

2.3. Cada uno de los DOS (2) proyectos seleccionados por medio del concurso realizado por el MinCAP recibirá del mismo, el importe en PESOS CHILENOS equivalente a CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 50.000.-), el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del MinCAP.

2.4. Cada uno de los DOS (2) proyectos seleccionados por medio del concurso del INCAA recibirá del mismo, el importe en PESOS equivalentes a CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 50.000.-) el cual estará sujeto a disponibilidad presupuestaria del INCAA.

3. DEFINICIONES

3.1. A los efectos del presente Llamado a Concurso, se entenderá por:

3.1.1. Obra cinematográfica: obra audiovisual de largometraje no publicitaria cuyo destino es, prioritaria e inicialmente, el segmento de mercado de salas de exhibición, y cuya matriz original de captación es una película con emulsión fotosensible o matriz de captación digital.

3.1.2. Obra cinematográfica en régimen de coproducción chileno argentina y argentino-chilena: obra a ser realizada por una empresa productora chilena, asociada con una empresa productora de la Argentina registrada en el INCAA, cuyo proyecto hubiere sido previamente admitido en el régimen de coproducción.

3.1.3. Obra cinematográfica de largometraje: aquella cuya duración es superior a 60 (sesenta) minutos.

3.1.4. Obra cinematográfica de producción independiente: aquella cuya empresa productora, mayoritariamente poseedora de los derechos patrimoniales, no tiene ninguna asociación o vínculo, directo o indirecto, con empresas de servicios de radiodifusión de sonidos e imágenes u operadoras de comunicación electrónica masiva por suscripción o prestador de servicios de comunicación audiovisual por redes de comunicación social.

3.1.5. Empresa productora argentina: empresa constituida al amparo de las leyes argentinas, con sede y administración en el País, cuya mayoría del capital total y con derecho a voto es de titularidad directa o indirecta

de personas humanas argentinas, o naturalizadas argentinas desde hace más de cinco años.

3.1.6. Proponente: empresa productora argentina registrada en El INCAA, cuyo objeto social incluye la actividad de producción audiovisual y que, a partir de la entrega del proyecto de obra audiovisual al INCAA, asume la responsabilidad de cumplir todos los procedimientos y compromisos necesarios para la realización del mismo, respondiendo administrativa, civil y penalmente ante el INCAA y demás órganos y entidades públicas, en los términos de la legislación vigente.

3.1.7. Proyecto: conjunto de la documentación enumerada en el ítem 4.5 del presente Llamado a Concurso.

3.1.8. Sinopsis: descripción abreviada o síntesis del proyecto, su historia y sus personajes, en un texto de DOS (2) páginas de extensión como máximo.

3.1.9. Guión de obra de ficción: texto realizado a partir del argumento de la obra audiovisual que contiene la descripción de los personajes y escenarios, el desarrollo dramático, los diálogos y su división en escenas.

3.1.10. Guión de obra de documental: texto que contiene la descripción o investigación que demuestra el conocimiento del tema y de sus condiciones de filmación, así como del abordaje cinematográfico pretendido, estilo y estructura del film, conteniendo un resumen de las principales secuencias.

3.1.11. Guión de obra de animación: “storyboard” con diálogos o texto realizado a partir del argumento, dividido en secuencias y con los diálogos, contiene la descripción de los personajes, el desarrollo dramático y también la técnica de animación a ser utilizada en su realización y modelado de los personajes.

4. INSCRIPCIONES

4.1. Las inscripciones podrán ser efectuadas a partir de la fecha de publicación del presente Llamado a Concurso en la plataforma INCAA EN LÍNEA <https://extranet.incaa.gov.ar/> y la convocatoria estará abierta durante 30 (treinta) días corridos a partir de su apertura, concluyendo a la hora 24 de ese día.

4.2. No podrán realizarse inscripciones una vez finalizado el período establecido en el punto 4.1.

4.3. Las inscripciones deberán contener los siguientes documentos y se deberán completar los campos obligatorios correspondientes en INCAA EN LÍNEA:

a) Documentación probatoria del reconocimiento de coproducción del proyecto, conforme a lo previsto en el ACUERDO IBEROAMERICANO DE COPRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA y su PROTOCOLO DE ENMIENDA, y/o en el ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE EN EL AREA DE LA COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA (Ley 24.817), todo ello puede encontrarse en el siguiente link: <http://internacionales.incaa.gov.ar/wpcontent/uploads/2017/08/acuerdo-argentina-chile.pdf>

De no contar con el reconocimiento mencionado, se podrá igualmente realizar la inscripción del proyecto al presente Concurso, debiendo iniciar al mismo tiempo la solicitud de reconocimiento de coproducción internacional para lo cual deberá completar el formulario correspondiente en <https://extranet.incaa.gov.ar/>, descargarlo, realizar la presentación y generar el expediente en la plataforma TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) <https://tramitesadistancia.gov.ar> en “Solicitud de Reconocimiento de Coproducción Internacional”.

Al momento de adjudicación del premio, es decir cuando el ganador solicita la liquidación de la 1ª Cuota, es

requisito contar con la Resolución de Reconocimiento de Coproducción Internacional del Proyecto.

- b) Declaración de la empresa productora proponente por la cual se compromete a complementar el importe correspondiente a su participación en el proyecto, para el caso de que este valor sea superior al apoyo financiero del presente Llamado a Concurso;
- c) Nota de el/la director/a de la obra confirmando su participación en el proyecto;
- d) Currículum del/ de la director/a de la obra;
- e) Exposición cronológica del desempeño de la empresa productora proponente;
- f) Exposición cronológica del desempeño de la(s) demás empresa(s) coproductora(s);
- g) Guión cinematográfico del proyecto;
- h) Presupuesto del proyecto (en el formato utilizado por el INCAA para Ficción);
- i) Listado de intérpretes y jefes técnicos tentativos con indicación de nacionalidades y especificación de roles;
- j) Características técnicas: soporte(s) de captación, formato final de la obra y duración prevista;
- k) Indicación de los lugares de filmación (excepto para obras de animación);

4.4. Cada proponente podrá inscribir solamente 1 (un) proyecto.

4.5. Está prohibida la inscripción de proponentes:

- a) cuyos socios, administradores o empleados, así como sus cónyuges, parientes hasta el tercer grado, inclusive por afinidad y sus dependientes, sean miembros de la Comisión Binacional de Selección;
- b) que tengan participación como funcionario del INCAA o de profesional que preste servicios de forma continuada al INCAA.
- c) aquellos que, habiendo participado en la edición inmediata anterior del Concurso, hayan resultado ganadores del mismo, quedando así automáticamente convocados como Jurados para la Comisión Binacional de Selección.

4.6. Está prohibida la inscripción de todo proyecto que incluya en su equipo, desempeñando funciones de cualquier clase, a miembros de la Comisión Binacional de Selección. La inscripción en tales condiciones podrá ser impugnada en cualquier etapa del concurso.

4.7. El acto administrativo de la inscripción a través de INCAA EN LÍNEA no asegura al proponente derecho alguno a la concesión del objeto del presente Llamado a Concurso.

4.8. Las inscripciones que no satisfagan todas las condiciones previstas en el presente Llamado a Concurso serán rechazadas.

4.9. La empresa productora proponente deberá mantener actualizado y vigente su registro como empresa en el INCAA.

5. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

5.1. El INCAA revisará la documentación presentada, verificará si los términos de los acuerdos de coproducción y si la documentación enviada para el reconocimiento previo de la coproducción se ajustan a los requerimientos legales y decidirá la aceptación o no del registro de los proyectos. El procedimiento para el reconocimiento será el mismo que en todos los casos para las coproducciones.

5.2 En la plataforma INCAA en Línea se indicarán los proyectos que tienen derecho a participar en el concurso y los proyectos inhabilitados con la justificación de su descalificación.

6. COMISIÓN BINACIONAL DE SELECCIÓN

6.1 La selección de los proyectos estará a cargo de una Comisión Binacional de Selección, compuesta por 6 (seis) miembros, de los cuales: 2 (dos) miembros serán personalidades argentinas; 2 (dos) miembros serán personalidades chilenas, todos ellos con notorios conocimientos sobre arte y/o cinematografía, siendo los dos restantes 1 (un) representante del INCAA y 1 (un) representante del MinCAP.

6.2 Los miembros de la Comisión Binacional de Selección serán designados por las Autoridades Cinematográficas de los respectivos países.

6.3 La Comisión se reunirá para la evaluación de los proyectos en una fecha a determinar por ambas instituciones.

6.4 La selección de los proyectos obedecerá a los siguientes criterios:

a) calidad técnica y artística del proyecto;

b) relevancia del proyecto para el incremento de la integración de las industrias cinematográficas de los dos países;

c) relevancia de la participación artística y técnica del país con participación minoritaria en la coproducción.

d) género del director del proyecto, priorizando aquellos proyectos en donde el rol de la dirección del film recaiga sobre una persona de género femenino, en al menos uno de los dos premios a otorgar. También se valorará en la evaluación de los proyectos la paridad de género en la conformación de equipos técnico-artísticos.

6.5 El Presidente del INCAA designará a los 03 (tres) representantes argentinos que integrarán, juntamente con los 03 (tres) representantes designados por el MinCAP la Comisión Binacional que tendrá a su cargo la selección de los proyectos en el presente Concurso, entre los que hayan sido habilitados en la etapa anterior.

6.5.1. La representación argentina estará compuesta por 2 (dos) personalidades de la industria cinematográfica argentina siendo el criterio que prevalecerá el de convocar a el/la productor/a o el/la director/a de los proyectos ganadores de la edición próxima anterior y 1 (un) representante del INCAA.

7. LIBERACIÓN DEL APOYO FINANCIERO

7.1. La transferencia de los importes depositados en la cuenta corriente se efectuará en 03 (tres) cuotas, de la siguiente forma:

a) 1ª Cuota – 50% (cincuenta por ciento) del importe total del apoyo financiero, al comienzo de la filmación,

circunstancia que deberá ser acreditada mediante declaración expresa de la empresa coproductora chilena, debidamente certificada por la autoridad chilena correspondiente y con la presentación de la autorización a la que se hace referencia en el punto 8.6 de las presentes bases, y presentación de reconocimiento de coproducción argentino-chileno emitido por el INCAA al proyecto;

b) 2ª Cuota – 30% (treinta por ciento) del importe total del apoyo financiero, al inicio del montaje de la obra, circunstancia que deberá ser acreditada mediante declaración expresa de la empresa coproductora chilena, debidamente certificada por la autoridad chilena correspondiente, y la presentación de la rendición de cuentas parcial relativa a la 1ª cuota;

c) 3ª Cuota – 20% (veinte por ciento) del importe total del apoyo financiero, después de la finalización de la obra y mediante la entrega de una copia final del largometraje tal como lo solicita el Protocolo de Entrega de Copia A que obra como Anexo a la Resolución INCAA N° 4 del 4 de enero de 2017; contrato de distribución o carta de presentación de la distribuidora de la película en Argentina y presentación de la rendición de cuentas parcial relativa a la 2ª cuota.

8. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA BENEFICIARIA

8.1. Una vez concluida la obra cinematográfica, ésta deberá ser una coproducción reconocida definitivamente por el INCAA y por el MinCAP, en los términos del ACUERDO IBEROAMERICANO DE COPRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA y su PROTOCOLO DE ENMIENDA, y/o del ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE EN EL ÁREA DE LA COPRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA (Ley 24.817).

8.2. Se establece un período máximo de DIECIOCHO (18 meses), desde la fecha de comunicación fehaciente de la selección de los proyectos a ser beneficiados, para el inicio del rodaje del proyecto de coproducción.

8.3. El plazo de presentación de la película finalizada o Copia A será de acuerdo a los indicados en el Anexo I de la Resolución INCAA N° 1 del 2 de enero de 2017. En los casos de películas de ficción o documental, la productora beneficiada contará con un plazo de DOCE (12) meses para la entrega de la Copia A de la película, contados desde la fecha de inicio de rodaje. En los casos de películas de animación el plazo de entrega de Copia A se extenderá a TREINTA (30) meses contados desde el inicio de la producción de la animación.

8.4. Las empresas beneficiarias deberán hacer constar el logo marca del INCAA, sin perjuicio de la indicación en la obra, en un cuadro separado, del carácter de coproducción de la misma y el nombre de los países coproductores, de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO IBEROAMERICANO DE COPRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA y su PROTOCOLO DE ENMIENDA, y/o del ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE EN EL ÁREA DE LA COPRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA (Ley 24.817).

8.5. Las empresas productoras beneficiarias se comprometen a que uno de sus miembros forme parte del jurado de la edición próxima inmediata de este mismo concurso, quedando automáticamente inhabilitados para presentar proyecto en dicha edición.

8.6. Las empresas productoras como beneficiarias del concurso autorizan al INCAA para la exhibición no comercial de la obra, en régimen de no exclusividad, por los medios de exhibición Cine.ar y/o la tecnología o denominación que aparezca en el futuro (o los medios de exhibición propios del INCAA) y en las pantallas de la Red de Salas Digitales MERCOSUR (RECAM), no siendo necesaria la presentación de ningún documento

adicional y transcurrido el plazo de DOS (2) años desde su estreno comercial y sin límite temporal ni territorial alguno.

8.7. Las empresas beneficiarias deberán incluir disposiciones que tomen en cuenta las obligaciones que constan en el presente Llamado a Concurso en los instrumentos de adquisición y transferencia de derechos sobre la obra.

8.8. Toda modificación que afecte a la naturaleza del proyecto contemplado deberá ser previamente presentada al INCAA, que analizará la modificación y comunicará por escrito su aceptación o no aceptación de la misma.

8.9. Cualquier situación no prevista en las presentes Bases, será resuelta por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual del INCAA.

9. RENDICIÓN DE CUENTAS

9.1. La proponente deberá presentar la rendición de cuentas final de los gastos realizados, dentro de los 6 (seis) meses posteriores a la última liberación de recursos, mediante la presentación de copias de los extractos bancarios y del detalle de pagos. La documentación contable y fiscal quedará a disposición del INCAA para averiguaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Normativa vigente del INCAA.

9.2. La documentación de la rendición de cuentas del presente Llamado a Concurso no tiene vinculación con las rendiciones de cuentas de proyectos aprobados por el INCAA para la obtención de promociones fiscales o de otros Llamados a Concurso del INCAA.

9.3. No se admitirán documentos que acrediten pagos realizados en fechas anteriores a la adjudicación del apoyo que surge del presente convenio, a excepción de gastos notariales y/o de legalización de documentos y/o apostillados y/o traducciones legalizadas y/o certificaciones de firma relacionados con la firma del contrato de coproducción que vincula a las productoras.

10. PENALIDADES

10.1. La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Llamado a Concurso y/o de cualquier cláusula del Acta de Concesión de Apoyo Financiero implicará la devolución por parte de la empresa beneficiaria de los recursos ya puestos a su disposición por parte del INCAA.

10.2. En la hipótesis de que fuese exigida la devolución de los recursos ya puestos a disposición de la empresa beneficiaria, deberán adicionarse intereses del 6% (seis por ciento) anual, la actualización monetaria calculada en el período.

10.3. Como indica el punto 8.2 del presente llamado las empresas beneficiarias minoritarias argentinas contarán con un máximo de DIECIOCHO (18) meses corridos desde la publicación de los ganadores para dar inicio de rodaje. De no respetarse éste plazo se dará por descalificado al proyecto seleccionado para pasar a otorgarse el beneficio al proyecto que hubiese sido seleccionado por la Comisión Binacional como Suplente.

En este caso, también contará con DIECIOCHO (18) meses corridos para iniciar rodaje, contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, de haber resultado adjudicatario del premio. Si ya hubiera iniciado rodaje deberá presentar la documentación correspondiente a fin de hacer efectivo el cobro del premio. Si no hubiera iniciado rodaje y no cumpliera con el plazo establecido se dará de baja a la empresa suplente quedando el premio vacante.

10.4. La falta de cumplimiento de lo establecido en el presente Llamado a Concurso por parte de la empresa beneficiada podrá acarrear también la pérdida del apoyo previsto, así como del derecho a ser beneficiada por otros mecanismos de apoyo financiero promovidos por el INCAA, hasta que tal situación sea regularizada.

11. DISPOSICIONES GENERALES

11.1. La inscripción de la empresa productora implica la previa e íntegra aceptación de las normas del Concurso.

11.2. Los productores de las obras contempladas responden integralmente por cualquier daño, doloso o culposo, ocasionado a cualquier persona por causa del apoyo previsto en el presente Llamado a Concurso, quedando excluida cualquier responsabilidad del INCAA o de cualquier ente gubernamental chileno o argentino.

11.3. Todos los actos, contratos o compromisos firmados por la proponente a los fines de su participación en el presente Concurso Público son de su única y exclusiva responsabilidad.

11.4. Los proyectos no seleccionados serán descartados.

11.5. Los casos no reglamentados por el presente, o excepcionales, serán dirimidos por la presidencia del INCAA.

11.6. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo del Estado Nacional para dirimir cualquier duda originada en la ejecución del presente Llamado a Concurso, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

11.7. El presente Llamado a Concurso y sus Anexos estarán disponibles para su consulta, por parte de los interesados, en la página Web: www.incaa.gov.ar y en la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual– APIIA – Av. Belgrano 1586 piso 11° – Buenos Aires – Argentina

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2021.10.01 15:30:31 -03:00